



Actualización del registro Medidas Coercitivas Unilaterales impuestas a la República Bolivariana de Venezuela
2 de mayo de 2023

Medida Nro 930 /1 de mayo de 2023

Estados Unidos autoriza a la organización ilegal denominada “IV Asamblea de Venezuela”, las operaciones relacionadas con la deuda del Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela y PDVSA.

El **Observatorio Venezolano Antibloqueo** actualiza a 930 el registro del número de medidas coercitivas unilaterales y otras medidas restrictivas o punitivas impuestas a la República Bolivariana de Venezuela, a través de la Licencia General Nro 42, emitida el 1ro de mayo de 2023 y firmada por Andrea Gacki, Directora de la Oficina de Control de Activos Extranjeros (OFAC, por sus siglas en inglés) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de Norteamérica.

La Licencia General 42 autoriza a la organización denominada por Estados Unidos “IV Asamblea Nacional”, una entidad inexistente en Venezuela, cuyo período venció en enero de 2021, a realizar todas las transacciones que sean “incidentales y necesarias para la negociación de acuerdos de solución” relativos a las deudas del Gobierno de Venezuela, de Petróleos de Venezuela (Pdvsa) o cualquier entidad donde Pdvsa tenga una participación de 50 % o más.

El poder otorgado a la denominada “IV Asamblea de Venezuela”, formada por el grupo político conocido como Plataforma Unitaria de Venezuela, se basa en la Licencia Nro 31 (ahora 31B) emitida el pasado 9 de enero, que reconoce y permite negociaciones y transferencias de personas integrantes de la Asamblea Nacional elegida en 2015 y de comisiones o

delegados designados por la misma, con ciudadanos y entidades estadounidenses.

Esta autorización de la OFAC que cede a un grupo político el control de importantes activos y deudas de la República Bolivariana de Venezuela, se extiende a cualquier entidad que cree la denominada IV Asamblea Nacional y a cualquier persona autorizada por ésta.

La Licencia 42 abre las puertas a la negociación ilegal y entrega de importantes activos pertenecientes al pueblo y a la República Bolivariana de Venezuela con entidades privadas extranjeras. Esto significa que la denominada IV Asamblea Nacional, dirigida por el grupo político conocido como Plataforma Unitaria de Venezuela (G4) puede disponer libremente de activos o llegar a acuerdos sobre negociaciones de deudas de la República contando con la autorización otorgada por el Gobierno de Joe Biden.

Entre estos activos de Venezuela que pueden ser liquidados o subastados o negociados por la Plataforma Unitaria se encuentra la corporación Citgo Petroleum, propiedad de Pdvsa, bloqueada (sancionada) por la Orden Ejecutiva Nro 13884, del 5 de agosto de 2019, firmada por Donald Trump.

Medios de prensa informaron el 1ro de mayo que el Departamento del Tesoro estadounidense ***“no tomaría medidas coercitivas para bloquear la subasta o un acuerdo negociado sobre las acciones de Citgo, filial de PDVSA en suelo estadounidense”***. Debido a las sanciones impuestas por EE.UU. a Venezuela, no se podía proceder a la venta o negociación sin antes contar con un permiso de la Oficina de Control de Activos (OFAC, en inglés) del Departamento de Tesoro. Este permiso ya ha sido emitido mediante la Licencia 42.

Citgo, es la séptima refinería de petróleo más grande de Estados Unidos. Tiene una red de distribución de gasolina que abastece a 4.200 puntos de venta en la mitad este de Estados Unidos. Genera una ganancia de 2.8 mil millones de USD al año y podría valorarse -según los últimos cálculos- en más 13 mil millones de USD.

Posición de la República Bolivariana de Venezuela

El Presidente de la República, **Nicolás Maduro**, en un acto público celebrado el 1ro de mayo, rechazó la decisión del Gobierno de Estados Unidos a través de la OFAC: ***“Quiero decir, a nombre de todo el pueblo de Venezuela, que rechazamos y repudiamos indignados el robo de la empresa Citgo por el gobierno de EE.UU. y la Plataforma Unitaria de Venezuela”.***

Agregó el Presidente Maduro que esta acción constituye un sabotaje al proceso de contactos y acercamiento para el diálogo en Venezuela, iniciado en la Conferencia de Bogotá, realizada en día pasados, donde se hicieron solicitudes al Gobierno de Estados Unidos para que levantara las sanciones a Venezuela.

En un comunicado, la **Cancillería de Venezuela** advirtió que ***“todo acuerdo de pago o transacción en relación con cualquier deuda, controversia, litigio o decisión judicial relativa a la República y/o cualquier entidad en la que ésta tenga participación accionaria, que sea negociado, celebrado y/o ejecutado bajo la Licencia General 42 emitida por la OFAC, o cualquier otra licencia general o específica, así como cualquier decisión derivada de éstas, emitida por órganos, entidades o Poderes Públicos extranjeros, es nulo e ilegal bajo las leyes de Venezuela”.***

Conforme al Derecho Internacional, la Cancillería venezolana alertó que ningún acuerdo bajo esas condiciones será reconocido por el Estado venezolano, ni por sus órganos del Poder Público, y anunció que la República Bolivariana de Venezuela se reserva el derecho a tomar todas las medidas legales a su alcance para evitar que se concrete esta nueva agresión y para determinar las correspondientes responsabilidades criminales, dentro y fuera de nuestro territorio.

Posición del Observatorio Venezolano Antibloqueo

Como espacio institucional dedicado a la investigación y estudio de las medidas coercitivas unilaterales y otras medidas restrictivas y punitivas

contra la República Bolivariana de Venezuela, el Observatorio Venezolano Antibloqueo ratifica que la Licencia 42 del 1ro de mayo de 2023, emitida por la OFAC, constituye un acto ilegal de agresión económica al país, que dispone de bienes patrimoniales de un Estado soberano, y pretende legalizar la privatización, el robo y el saqueo de recursos de Venezuela, al margen del Derecho Internacional Público y de las leyes de la República.

Esta acción se enmarca en la aplicación de la política de sanciones, medidas que han sido declaradas ilegales y violatorias de la Carta de Naciones Unidas por la Asamblea General de la ONU y el Consejo de Derechos Humanos de la ONU. Ambas instancias han exigido insistentemente la cesación de estas políticas contra Estados soberanos por parte de otros Estados u organizaciones internacionales.

En el caso de Venezuela se ratifica el criterio sostenido por el Observatorio Venezolano Antibloqueo, en el sentido de que las denominadas licencias no constituyen por lo general alivio de las sanciones o mitigación de sus efectos, sino que forman parte integral del sistema sancionatorio ilegal creado por Estados Unidos y aplicado a Venezuela a partir de la Orden Ejecutiva Nro 13692 (Decreto Obama) de marzo de 2015.



William Castillo Bollé
Director General del Observatorio Venezolano Antibloqueo
Centro Internacional de Inversión Productiva
República Bolivariana de Venezuela

